

do, que en sentencia de 4 de febrero de 1980, le condenó como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de marzo de 1983.

Vengo en indultar a Luis Enrique Inclán Fernández, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año de presidio menor.

Dado en Madrid a 2 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

15156

REAL DECRETO 1374/1983, de 2 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Angel Hernández Roberto.

Visto el expediente de indulto de Angel Hernández Roberto, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Salamanca, que en sentencia de 20 de febrero de 1981, le condenó como autor de dos delitos de robo, a la pena de cinco años, cuatro meses y veinte días de presidio menor por cada uno de ellos, como autor de un delito de robo en grado de tentativa, a la pena de seis meses de arresto mayor y como autor de otros dos delitos de robo, a dos penas de cuatro meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de marzo de 1983.

Vengo en indultar a Angel Hernández Roberto, conmutando las dos primeras penas privativas de libertad por otras dos de dos años de presidio menor.

Dado en Madrid a 2 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

15157

REAL DECRETO 1375/1983, de 20 de abril, por el que se indulta parcialmente a Pascual Angel Guerrero Fabra.

Visto el expediente de indulto de Pascual Angel Guerrero Fabra, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Alicante, que en sentencia de 14 de mayo de 1981, le condenó como autor de un delito de abusos deshonestos, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de marzo de 1983.

Vengo en indultar a Pascual Angel Guerrero Fabra, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año y seis meses de igual prisión.

Dado en Madrid a 2 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

15158

REAL DECRETO 1376/1983, de 2 de marzo, por el que se indulta a Alfredo Gobern Seriol.

Visto el expediente de indulto de Alfredo Gobern Seriol, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Sala Segunda del Tribunal Supremo y condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de 20 de enero de 1981, como autor de un delito de homicidio, a la pena de siete años de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de marzo de 1983.

Vengo en indultar a Alfredo Gobern Seriol, del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a 2 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

15159

REAL DECRETO 1377/1983, de 20 de abril, por el que se convierte en vitalicio el título nobiliario de Marqués de Dalí de Púbol.

Accediendo a la petición formulada por don Salvador Dalí Domenech, Marqués de Dalí de Púbol, en el sentido de que dicha merced nobiliaria, perpetua en su creación, se transforme en vitalicia, dada su situación de viudez, carecer de descendientes y estimar que el otorgamiento de tan honrosa distinción se ha basado en méritos y circunstancias personales.

Vengo en disponer que el título nobiliario de Marqués de Dalí de Púbol, merced creada con carácter perpetuo, lo sea desde ahora vitalicia y vinculada a la vida del insigne pintor a quien se concedió.

Dado en Madrid a 20 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

15160

ORDEN de 19 de abril de 1983 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso número 831/81 interpuesto por don Manuel Digo Prieto.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 831/81 seguido a instancia de don Manuel Diego Prieto, Auxiliar de la Administración de Justicia que ha actuado en su propio nombre y representación, contra la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, versando el recurso sobre impugnación de resolución relativa a abono del 100 por 100 de las cuantías asignadas al personal al servicio de la Administración de Justicia, se ha dictado sentencia por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, con fecha 2 de marzo de 1983, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 831/1981, interpuesto por don Manuel Diego Prieto contra la desestimación presunta por silencio administrativo de su petición de 4 de abril de 1981, al Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia, con denuncia de mora en 4 de julio siguiente, e interpuesto recurso de alzada ante el Ministerio de Justicia en 8 de octubre de 1981, igualmente desestimado por silencio administrativo, sin hacer expresa condena en costas.

A su tiempo devuélvase el expediente a su procedencia con certificación de esta sentencia a sus efectos.

Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1982.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

15161

ORDEN de 22 de abril de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 878/79, interpuesto por don Vicente López Copete.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 878/79, interpuesto por don Vicente López Copete que ha actuado en su propio nombre y representación, contra acuerdo del Ministerio de Justicia de 30 de abril de 1979, representado y defendido por el Abogado del Estado, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección General de Justicia de 27 de noviembre de 1978 que desestimó su petición